



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

## **FIJACIÓN EN LISTA EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 370 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la misma normatividad y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy **diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, hora ocho de la mañana, para dar el traslado de las **EXCEPCIONES** presentadas por la apoderada judicial de la demandada, dentro del proceso **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, RAD: 2021-00358-00**, contra la señora **MERLYS SOFÍA PEÑALOZA GUETE**, por el término de cinco (05) días, los cuales vencen el **veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

SECRETARÍA

Cumplido lo anterior, se desfija de la Secretaría y se anexa a su referencia, hoy **diecisiete (17) de noviembre de octubre de 2021**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

## Contestacion de Demanda y Demanda de Reconvención de demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso Radicado Radicado 358 de 2021

gestion juridica plus 3 <gestion.juridicap3@gmail.com>

Mar 21/09/2021 11:57 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ignacio\_mejiago@hotmail.com <ignacio\_mejiago@hotmail.com>; claudiavelasquez2013@hotmail.es <claudiavelasquez2013@hotmail.es>

Señor

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

E.S.D

Referencia : Presentación de Contestación y Demanda de Reconvención.

Radicado: 358 de 2021

DTE: MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE C.C.No.22.517.472

DDO: IGNACIO JULIA MEJIA GOMEZ C.C.No.9.102.041

Cordial saludo.

GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandada , presentó en tiempo y forma contestación de la demanda y demanda de reconvención contra la demanda Interpuesta por el señor IGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ .

Contestación y Demanda de Reconvención que adjunto en PDF al presente correo, con copia a la parte demandante y a su apoderada.

Atentamente

GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS

C.C.No.45.559.178

T.P.N0.162639



CARTAGENA DE INDIAS D, T Y C DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Señor

Página | 1

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE LA CIUDAD DE  
CARTAGENA**

**REF CONTESTACION DE DEMANDA**

**DTE: IGNACIO JULIA MEJIA GOMEZ C.C.No.9.102.041**

**DDO: MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE C.C.No.22.517.472**

**RADIACADO: 358 - DE 2021**

**GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.45.559.178 de Cartagena, abogada en ejercicio, titulada, con tarjeta profesional No.162639 expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora **MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE** identificada con cedula de ciudadanía No. **22.517.472** de Cartagena, respetuosamente **CONTESTO A LA DEMANDA DE DIVORCIO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** interpuesta por el señor **IGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ** conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se expone, e igualmente interpongo **DEMANDA RECONVENCIONAL**, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos.

La contestación de la demanda se basa en los siguientes Hechos

### **HECHOS**

**PRIMERO: ES CIERTO.**

**SEGUNDO: ES CIERTO**



**TERCERO: ES TOTALMENTE FALSO**, la señora Merly Sofia Peñaloza Guete, ha sido víctima del señor Ignacio en todo sentido jamás ha abandonado a sus hijos bajo ningún termino, pues siempre ha velado por su seguridad y cuidados, y de esto pueden ser testigos los vecinos de su comunidad donde residía la pareja en el barrio Daniel Lemaitre urbanización Portal del Virrey MANZANA 1, la señora Merlys llegó a un acuerdo con el señor Ignacio Mejia a que de lunes a viernes los niños estarían con ella ya que su formación escolar era su responsabilidad, lo que actualmente se viene cumpliendo a cabalidad, la señora Merlys ha optado trabajar de manera virtual con el objeto de atender a los niños y sus deberes escolar, como esto puede ser testigos sus compañeros de trabajo, su superior jerárquico y como madre responsable debe disciplinar a sus hijos de una manera asertiva ya que el manejo de tres menores es una labor difícil para una madre que no cuenta con el apoyo del padre.

El señor Dice que la señora Merlys constantemente realiza viajes siendo una madre ausente, creo que como es conocimiento de todos por la pandemia del COVID-19 era imposible viajar por las restricciones y es muy cierto la señora Merlys desde enero de 2021, viaja casi todos los fines de semana a la ciudad de Barranquilla porque se encuentra realizando una especialización en Seguridad de la Información en la Universidad Americana de esa ciudad y sumado a esto su hermano de crianza el señor JORGE DUARTE PEÑALOZA, quien reside sólo en la ciudad de Barranquilla, sufrió una isquemia celebrar en el mes de diciembre y ella ha estado comprometida a estar pendiente de los avances de su salud, lo cual es de conocimiento del señor Ignacio Mejía.

Mi prohijada reitera que es una madre que se dedica en cuerpo y alma a sus hijo, y que suplente así mismo la necesidades económicas como lo son la alimentación, vestido entre otros gastos y que el señor IGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ se encarga exclusivamente del pago de las mensualidades escolares de los niños y a la fecha el demandante se encuentra adeudando prácticamente la totalidad del año escolar de los niños desde el mes de febrero del presente año lo cual corresponde a la fecha de hoy la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS \$7.953.300.**

**CUARTO: ES TOTALMENTE FALSO**, El señor Ignacio informa al despacho a atreves de su apoderada que la señora Merlys se ausento de su domicilio, pero la



razón por la cual e tomo esa decisión era para salvaguardado su vida, protegiendo su integridad lo que no configura un abandono de hogar, ya que el señor IGNACIO MEJIA GOMEZ, cada vez que tenía la oportunidad la echaba del lugar sabiendo que ella no tenía familia en esta ciudad y para evitar que el señor Ignacio cometiera una imprudencia porque la amenazaba constantemente con su vida, ella en febrero de 2019, le toco denunciar al señor Ignacio Mejia ante la casa de Justicia de Canapote con la Historia No. 142/19 donde se pretendió la verificación de los derechos de los niños con el fin de realizar valoración Psicológica como reposa en los archivo, porque no la dejaba dormir pues en la madrugada que los niños dormían era que aprovechaba para ejercer violencia psicológica sobre ella, la acosaba esculcando en su celular e instalando software malicioso en su equipo y hablando mal de ella con todas las personas que podía de su círculo, ella guardo silencio porque ambos eran servidores públicos y no quería que su esposo en ese momento perdiera su trabajo y desmejorar la calidad de vida de los niños, sabiendo él todo el sufrimiento que ha tenido la señora Merlys con la muerte de sus padres, se convirtió en su verdugo hasta el día de hoy, razón por la que ella tuvo que mudarse de la casa familiar a pesar de su economía pidió refugio en el apartaestudio de una amiga de escasos 26 metros cuadrados, razón por la cual no se llevó a sus hijos pensando en su bienestar, pues en su casa tenían espacio para estar más cómodos, sin embargo a pesar de que vivió en el barrio el Laguito de esta ciudad durante 10 meses, todas las noches cuando salía de su trabajo se encargaba de las obligaciones escolares de sus hijos y en muchas ocasiones exponía su vida en una moto taxi para trasportarse de Daniel Lemaitre a al laguito ya que su condición económica no le permitía coger todas las noches un taxi ya que se retiraba a su domicilio a altas horas de la noche y en el sector no existe el transporte público, posterior en el mes de enero de 2020, se mudó en el conjunto residencial Torres de Barlovento, el cual se encuentra colindado con la urbanización el portal del Virrey para estar cerca a sus hijos, con el objeto de no tener que tomar transporte público y poder ver a sus hijos todos los días y cuidarlos cuando su expareja estuviera de turno de 24 horas en su trabajo.

**QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO,** La señora MERLYS PEÑALOZA manifiesta que si efectivamente tienen más de dos años que no convive con el señor IGNACIO MEJIA, pero hay que aclarar quien dio origen a la separación , fue el demandante



por lo abusos y malos tratos, tanto verbal como Psicológico . Corte Suprema de Justicia Sala Civil STC -4422019.

**SEXTO: ES TOTALMENTE FALSO :** El señor Ignacio induce al señor juez al error, cuando informa que la señora MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE, no cumple con su labor cuando ella tiene los niños de lunes a viernes, se encarga de su formación y cuidados, mi prohijada reitera que es una madre que se dedica en cuerpo y alma a sus hijo, y que supe así mismo la necesidades económicas como lo son la alimentación, vestido entre otros gastos y que el señor IGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ se encarga exclusivamente del pago de las mensualidades escolares de los niños y a la fecha el demandante se encuentra adeudando prácticamente la totalidad del año escolar de los niños desde el mes de febrero del presente año, lo cual corresponde a la fecha de hoy la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS \$7.953.300.**

**SEPTIMO: ES CIERTO, Efectivamente** Entre los esposos **MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE** e **IGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ**, no existe la más mínima posibilidad de reconciliación, por lo que no queda otro medio distinto que Finalizar el Vínculo Jurídico Actual, a través de la intervención judicial.

**OCTAVO: PACIALMENTE CIERTO,** Mi poderdante manifiesta que la separación se dio desde el mes de febrero de 2019, termino la convivencia de los señores Merlys e Ignacio, una vez después de poner en conocimiento los hechos y buscar una conciliación en la casa de justicia de Canapote, no ha existido reconciliación entre los esposos, pues el demandante intento dañar la imagen de la señora Merlys con su amigos, compañeros de trabajo y familiares, pero no logro su objetivo pues con hechos la señora Merly demostró ser una persona de bien, no quedando camino distinto que solicitar la Declaración del Divorcio.

**NOVENO: SI ES CIERTO.**

**DECIMO: SI ES CIERTO.**

**DECIMO PRIMERO: SI ES CIERTO.**



## **PRETENCIONES.**

En cuanto a las pretensiones de la demanda, me permito manifestar lo siguiente:

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda ya quien da al lugar al presente Divorcio es el señor **IGNACIO JULION MEJIA GOMEZ** estipulado en el artículo 154 del C.C. las causales 2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres, y 3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. modificado por el artículo 6 de la ley 25 de 1992

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada la señora **MERLYS PEÑALOZA GUETE** Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

## **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Invoco como fundamento de derecho las siguiente normas: numeral 8 del Artículo 6 de la ley 1992, Artículo 156, 176 del Código Civil



## COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto es usted competente para conocer de esta contestación.

## PRUEBA.

### OFICIO

- Solicito señor juez se oficie a la Comisaria de Familia Zona Norte Localidad 1 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Para que envíe con destino a este expediente historia No.142 /19 de fecha 25 de febrero de 2019

### DOCUMENTALES

- Copia de la denuncia ante la Fiscalía por violencia intrafamiliar NC\_130016001128201912773.
- Copia de cita para Psicología donde consta que es para la verificación y garantías de los derechos de los niños Historia No.142/19 fecha 25 de febrero de 2019.
- Copia de correo electrónico donde se evidencia la deuda actual del colegio de los menores.

### INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego al señor Juez se sirva citar al señor **IGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No.9.102.041** para que absuelva interrogatorio de parte que formulare en forma verbal o escrita, para probar los hechos de la demanda.

### TESTIMONIALES

Pido, respetuosamente, se cite y haga comparecer a su despacho para que rinda testimonio sobre los hechos que le conste de la presente contestación y en especial



sobre la causal señala El artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de la ley 25 de 1992.

2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres, 3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

**MARISOL AREVALO MATTOS**, C.C.45.515.052, mail [shirca86@gmail.com](mailto:shirca86@gmail.com) dirección 7 de agosto calle 76 No.16-78 celular 310-4895362 testigo de cómo es la convivencia en el hogar y cuidado de los niños.

**SHIRLIS GOMEZ CANOLES**: C.C.No.1.047.380.257 cel. 3175037284 mail [shirca86@gmail.com](mailto:shirca86@gmail.com) dirección 7 de agosto calle 76 No.16-78, quien de lunes a viernes hace refuerzo escolar a los niños.

**JUAN SEBASTIAN RUIZ**: C.C.No. 1.047.367.333. mail [tmrubio10@hotmail.com](mailto:tmrubio10@hotmail.com) Dirección Barrio Daniel Lemaitre Urbanización portal del virrey Manzana 1 lote 5, colindante de la propiedad de la pareja.

**YEIMIS QUINTANA PAYARES**, c.c.1047372057, mail [yeimiquitana@hotmail.com](mailto:yeimiquitana@hotmail.com) dirección Los Calamares manzana 64 lote 28 etapa 5 cel. 300 5716314, quien, en el año 2019, fue testigo de la violencia psicológica y auxilio a la señora Merlys por ser mujer y conocer que no tenía familiares a los que acudir.

#### **ANEXO**

- Poder

#### **NOTIFICACIONES**

Dirección de mi poderdante: La indica en el acápite de notificaciones en la demanda Recibiré notificaciones en el Centro, Edificio CITIBANK Oficina 10e correo electrónico: [gestión.juridicap3@gmail.com](mailto:gestión.juridicap3@gmail.com)

Atentamente.

**GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS**

**C.C.No.45.559.178 de Cartagena.**

**T.P.No.162639 de C.S.J.**

Edificio Citibank oficina 10E  
Cartagena Colombia  
Tel. (5) 6749917. E-mail: [gestión.juridicap3@gmail.com](mailto:gestión.juridicap3@gmail.com)

**Gestionjuridicaplus.com**



CARTAGENA DE INDIAS D, T Y C DE 3 SEPTIEMBRE DE 2021

Señores

Página | 1

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

RADICADO 358 DE 2021

**MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número, 22.517.472 expedida en Barranquilla, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a la **Dra. GISELLE RODRIGUEZ BARRIOS**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.559.178 expedida en Cartagena, y la T.P. No. 162639 del C.S. De la J., con correo electrónico : [gestion.juridicap3@gmail.com](mailto:gestion.juridicap3@gmail.com) en el Registro Nacional de abogados para que CONTESTE y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** celebrado en la **PARROQUIA SANTO DOMINGO MOGROVEJO** el día 29 de diciembre de 2007, e inscripto ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena bajo el indicativo serial No.06869484, interpuesta en mi contra por el señor **INGNACIO JULIAN MEJIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.9.102.041

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir solicitar pruebas, presentar recursos, transigir, conciliar y demás facultades legalmente otorgadas, para el cabal desempeño del presente mandato, sírvase por lo tanto señor juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente

x

**MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE**  
C.C. 22.517.472 expedida en Barranquilla

Acepto

**GISELLE RODRIGUEZ BARRIOS**  
C.C. 45.559.178 Expedida en Cartagena  
T.P. 162639 No. del C.S. De la J.

Edificio Citibank oficina 10E  
Cartagena Colombia

Tel. (5) 6749917. E-mail: [gestion.juridicap3@gmail.com](mailto:gestion.juridicap3@gmail.com)

[Gestionjuridicap3.com](http://Gestionjuridicap3.com)



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



5535175

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció: MERLYS SOFIA PEÑALOZA GUETE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22517472, presentó el documento dirigido a DOCUMENTOS VARIOS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m3wwgw7zrn  
03/09/2021 - 11:59:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Marlon Imbett J*

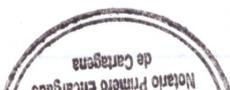


**MARLON DE JESUS IMBETT JIMENEZ**

Notario Primero (1) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v3m3wwgw7zrn

Acta 4



		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
[N/A]		N° CASO					
No. Expendiente CAD		13	001	60	01128	2019	12773
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 <b>ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-</b> Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 20/11/2019 Hora: 00:00

Departamento: Bolívar

Municipio: CARTAGENA

**I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA**

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

**II. DELITO**

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

**III. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

*Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).*

Fecha de comisión de los hechos: 10/11/2019 Hora: 00.00

**Para delitos de ejecucion continuada**

Fecha inicial de comisión de los hechos: 10/11/2019 Hora: 00.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

**Lugar de comisión de los hechos**

Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA

Zona Localidad: LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE Barrio: DANIEL LEMAITRE

Dirección: 13001 CALLE 70 15 49 Sitio Especifico: CONJUNTO PORTAL DEL VIRREY

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

**Relato de los hechos**

Yo MARCO ANTONIO PENALOZA GUETE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.819.940 de Barranquilla-Atlantico. Residente temporalmente en la ciudad de Cartagena barrio El laguito Edificio Nautilus apartamento IB, Telefono No. 3219147325. Me permito presentar denuncia penal por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR contra el señor IGNACIO JULIAN MEJIA PAYARES, funcionario del CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION de la ciudad de

Cartagena quien se desempeña en el area de Inspeccion a Cadaver y porta un arma de fuego. La victima es mi hermana MERLY SOFIA PENALOZA GUETE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22517472 de Barranquilla - Atlantico, quien actualmente vive conmigo; tambien es funcionaria del CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION de Cartagena.

#### HECHOS:

Mi hermana MERLY vive con IGNACIO desde hace aproximadamente 10 años, se caso en la ciudad de Cartagena, tienen tres hijos de nombres JUAN IGNACIO, LUIS IGNACIO y SOFI, todos menores de edad. El mayor puede tener unos 9 años y la menor unos 5 años. Ellos tienen aproximadamente 11 meses de separados y el motivo de estar aquí es porque he sido testigo de unas amenazas, cuando le ha dicho que la va a matar y como se que es una persona que porta un arma oficial, temo por la seguridad y vida de mi hermana.

El día domingo 10 de noviembre del presente año siendo aproximadamente las 10:00 de la mañana; mi hermana y yo llegamos a su casa en el barrio Daniel Lemaitre, Conjunto Portal del Virrey Manzana 1 lote 6, con el fin de visitar a los niños y estaba la casa sola, ella entonces lo llamo al telefono para pedirle que le trajera a sus hijos y hubo inconvenientes para que accediera a traerlas, esto debido a que es el día que IGNACIO le ha impuesto a MERLY para ver a los niños ya que entra en la noche a turno. Como a eso de la una de la tarde, llego IGNACIO con los niños e inmediatamente apenas llego le dijo que se tenía que ir de ahí porque había una fiesta de la vecina de arriba que es amiga de ella, que él se iba a llevar a los niños donde su mamá, donde mi hermana respondió que ella era dueña también de la casa y que también podía estar ahí y que le dejara a los niños porque ella también tenía derecho a estar con ellos. Paso el transcurso de la tarde, nos sentamos en la tienda que es al lado de su casa, porque él no dejó que nos sentáramos en la casa. Nos sentamos en la tienda a hablar porque cumplía una amiga de MERLY que es la vecina que vive arriba. Después IGNACIO regreso nuevamente tipo nueve de la noche, ya que estaba en turno, no estábamos ingiriendo ninguna bebida alcohólica porque MERLY es de poco tomar y yo no tomo. Cuando estábamos adentro de la casa, IGNACIO le dijo a JUAN SEBASTIAN RUIZ, quien es el esposo de la cumpleaños y es inquilino de ellos que iba a coger y le iba a zampar un tiro a MERLY, porque le tenía descuidado a sus hijos. De esta expresión soy testigo porque lo dijo en voz alta, yo estaba allí y lo escuché. Ese día el señor JUAN SEBASTIAN tuvo un altercado con IGNACIO porque le dijo que ella estaba allí sentada con su esposa y no estaba haciendo nada malo y que ya estaba cansado de que en repetidas ocasiones le dijera que la iba a matar. Entonces JUAN SEBASTIAN le dijo, entonces ve y zampale un tiro y tu tampoco vas a salir vivo de aquí porque nadie lo va a permitir. Esta fue la única vez que yo lo he presenciado pero me he venido enterando que ha pasado infinidad de veces. De tal manera que ella se tuvo que ir de la casa y dejar a sus hijos al cuidado de él, debido a que la tenía intimidada, acosándola porque ya ella no quiere tener nada con él. MERLY me ha comentado que IGNACIO en las madrugadas la levantaba tratándola mal. En repetidas ocasiones que él se levantaba en la madrugada, en una de esas salió un día a tener un departamento con sus amigas y amigos. Estando en la reunión le

conto a una de sus amigas la situacion que estaba pasando. Su amiga como consejo le dijo que ella estaba con otra persona. Luego de haber escuchado la opinion de su amiga, llego a la casa alrededor de las tres y media a cuatro de la mañana, la levanto a gritos, a insultos diciendole que ella lo habla cambiado por otra persona, estuvo a punto de maltratarla fisicamente. En los hechos ocurridos se encontraban en la casa sus menores hijos y una prima de IGNACIO, que al escuchar lo ocurrido por miedo le toco quedarse en el cuarto donde se estaba quedando, ella se llama JEIMY QUINTANA. Ahi fue donde ella tomo la decision de mudarse al Laguito conmigo porque ya vela que su vida corria peligro. Mi decision de denunciar al señor IGNACIO es porque veo con preocupacion que mi hermana MERLY ve que lo que esta pasando no lo ve grave y el concepto de ella es que el no le va a hacer nada. Pero yo he visto muchos casos que por momentos de rabia, discusiones y celos puede haber una desgracia, y veo que ella piensa que por trabajar en la Fiscalia no le puede pasar nada grave y para mí la situacion ya se torna muy compleja porque ya mi hermana ha ido al Bienestar Familiar en dos ocasiones, han hecho conciliaciones las cuales el no ha respetado y el dice que toda la casa es de el y no puede tener acceso a parte del arriendo ni nada de la casa que esta ubicada en el barrio Daniel Lemaitre. Tambien me ha comentado mi hermana y me he dado cuenta que IGNACIO la cela con SANTIAGO, quien es vecino del Conjunto Virrey y es UBER y la unica relacion ha sido por el servicio de UBER, tambien SANTIAGO me ha comentado que dice que lo va a matar. En muchas ocasiones la ex suegra de MERLY de nombre LUISA PAYARES, una persona que es bipolar medicada, me dice que se las vamos a pagar, que MERLY le ha hecho brujeria al hijo, que no nos vamos a salir con la suya, es tanta su influencia negativa que hasta ha logrado que los niños muchas veces esten en contra de ella y se toman algo rebeldes debido a todo lo que le dice la abuela y el papa. Con esta denuncia lo que busco primero que todo, que le quiten el arma al señor IGNACIO MEJIA, por la seguridad de mi hermana, ya que ella no ve el peligro en que esta y que ella pueda tener el derecho como madre de estar con sus hijos siempre, no las reglas que quiera imponerle IGNACIO, ya que los niños repito estan en contra de ella por lo que le dice el y su abuela. Quiero tambien anotar por lo que he venido viviendo, observando y hablando con mi hermana MERLY, ya que ella no estaba de acuerdo a que yo viniera a denunciar porque podia perjudicar al papa de sus hijos, noto que cuando le comento sobre la denuncia ella de pronto vaya a querer decir que esto es una exageracion, ya que se que tiene miedo y siento que se encuentra muy intimidada por IGNACIO. Dejo constancia que esta denuncia lo hago porque amo a mi hermana y ella esta por encima de todo, aunque ella no este de acuerdo de que yo este aqui, temo que al enterarse el señor IGNACIO MEJIA de esta denuncia, por mi seguridad y la de mi hermana, cualquier cosa que nos pase, lo hago responsable a el. Ademas ya he puesto en contexto a la familia de la situacion que esta viviendo mi hermana y estamos dispuestos que con la mano de la Fiscalia General de la Nacion, podamos hacer algo por ella y sus menores hijos. Eso es todo.

#### **IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Primer Nombre: MARCO Segundo Nombre: ANTONIO

Primer Apellido: PEÑALOZA Segundo Apellido: GUETE  
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1140819940  
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]  
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]  
Edad: Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:  
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]  
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]  
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]  
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios 0  
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:  
[DESCONOCIDO]

## V. DATOS DE LAS VICTIMAS

*Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.*

## VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: IGNACIO Segundo Nombre: JULIAN  
Primer Apellido: MEJIA Segundo Apellido: PAYARES  
Documento Identidad: INDOCUMENTADO Numero Documento: [DESCONOCIDO]  
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]  
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]  
Edad: Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:  
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]  
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:

[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:

[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

## VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

## VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

## IX. VEHICULOS

### Firmas

---

Denunciante

---

Autoridad Receptora

**Autoridad a la que se remite la denuncia:** 27352-FISCALIA 72

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 1300141011-CAVIF - CARTAGENA

Codigo Fiscal: 27352-FISCALIA 72

Nombre y Apellido del Fiscal: MARTHA CECILIA TORRES VELASQUEZ



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE  
INDIAS D. T. Y C  
COMISARIA DE FAMILIA ZONA NORTE  
LOCALIDAD No. 1  
CASA DE JUSTICIA CANAPOTE



COMISARIAS  
DE FAMILIA  
Los Valores tienen Sentido

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA  
CASA DE JUSTICIA

Historia N° 142/19

Cartagena de indias, 25 del mes de Febrero de 2019

Niño, niña o adolescente: Alemoro Mejia Prioloza

Dirección Doncel Semete Urb. Virrey.

Cartagena

REF: Cita Para Psicología.

Deben presentarse a este despacho con el fin de adelantar diligencia, para tal efecto los esperamos en la sede ubicada en LA CASA DEL JUSTICIA DEL BARRIO CANAPOTE, CON EL FIN DE REALIZAR VALORACION PSICOLOGICA, DENTRO DE LA VERIFICACION DE GARANTIAS DE DERECHOS CONSAGRADA EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY 1098 DE 2006. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

El día 15 del mes de Mayo de 2019, a las 9:00 am

Atentamente,

POS. [Signature]  
EDUIN CASTILLA GUARDO  
Secretario Comisaría de Familia

Presentar copia de los siguientes documentos

- [Signature] {
- Estado de nutrición y vacunación
  - Inscripción al registro civil y tarjeta de identidad
  - Carnet EPS
  - Certificado de vinculación al sistema educativo

[Signature]  
cc. 225174-2

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado.

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

Historial de conversaci...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 786

Correo no deseado 49

Borradores 109

Elementos enviados

Elementos elimina... 588

Archivo

Notas

AMERICANA

bbva 201

BEVERLY 47

compras 64

COSAS 12

Historial de conversaci...

icetex

laguito 26

ME COIN 91

PROYECTO 1

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - segunda peticion

Respondió el Jue 9/09/2021 4:45 PM.

CH CORPORACION BEVERLY HILLS

<beverlyhillsschool@outlook.com>

Jue 9/09/2021 3:38 PM

Para: Usted

Muy buenas tardes,

Señora Merlys.

Con toda atención me dirijo a usted, para responder a su primera y única solicitud; ya que usted nos menciona que hay una primera, que no hemos logrado encontrar en ninguno de los correos, me podría reenviar esa primera por favor, gracias. Por lo demás le informo acerca del valor de la mora a la fecha, con sus respectivos intereses de mora sobre saldo que tiene la obligación.

Son:

\$7'953.300 saldo a septiembre.

1. Recuerde que el pago de las mensualidades son los cinco (primeros días de cada mes.
2. Los pagos deben realizarse dentro de los meses correspondientes a cada pensión.
3. Los niños cuentan con un descuento especial lo cual deben de tener al día para gozar de este beneficio.

Agradecemos por su atención y compromiso.

Cordialmente